

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy siete (7) de febrero de 2022, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00062, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvase proveer.

Armenia Q., 14 de febrero de 2022



EDISON RIVERA ROBLES

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)**



REFERENCIA: 2022-00062

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTIA**

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: URIEL RODRIGUEZ BOBADILLA

Revisada la demanda de la referencia, observa el despacho que se atempera a las prescripciones de orden formal consagradas en los artículos 82 y 83 del Código General Del Proceso, y viene acompañada de los anexos generales y especiales consagradas en los artículos 84 y 422 de la misma normatividad. Y como del título valor - pagaré - base del recaudo ejecutivo, se desprende a favor del actor y a cargo de la ejecutada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible (artículo 422 del C.P.C.), es viable librar la ejecución que se formula.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Librase mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor del **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **URIEL RODRIGUEZ BOBADILLA**, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

A)

1. Por las cuotas de capital y de los intereses corrientes de los periodos adeudados que se relacionan a continuación:

PRETENSIONES	PERIODO ADEUDADO	INICIO DE MORA	CAPITAL ADEUDADO	INTERES CORRIENTE ADEUDADO
1.1	06-05-2021 a 05-06-2021	06 de junio 2021	\$ 372.947.20	\$ 798.885.80
1.2	06-06-2021 a 05-07-2021	06 de julio 2021	\$ 402.894.72	\$ 768.938.28
1.3	06-07-2021 a 05-08-2021	06 de agosto 2021	\$ 381.926.28	\$ 789.906.72
1.4	06-08-2021 a 05-09-2021	06 septiembre 2021	\$ 386.346.44	\$ 785.486.56
1.5	06-09-2021 a 05-10-2021	06 de octubre 2021	\$ 416.011.79	\$ 755.821.21
1.6	06-10-2021 a 05-11-2021	06 noviembre 2021	\$ 395.832.40	\$ 778.200.60
1.7	06-11-2021 a 05-12-2021	06 diciembre 2021	\$ 425.102.21	\$ 746.730.79
1.8	06-12-2021 a 05-01-2022	06 enero 2022	\$ 405.131.03	\$ 766.701.97
1.9	06-01-2022 a 05-02-2022	06 febrero 2022	\$ 409.819.75	\$ 762.013.25

B) Por los intereses de mora de las cuotas anteriores, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley, a partir del día en que se hace exigible cada una de ellas, hasta el pago total de la obligación sobre la suma mencionada en el literal a.

A) Por la suma de **(\$65.425.889.00)**, por concepto de capital insoluto correspondiente al pagare allegado como base de recaudo.

B) Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley, a partir del 7 de febrero de 2022 (fecha de presentación de la demanda), hasta el pago total de la obligación sobre la suma mencionada en el literal c.

SEGUNDO: ORDENAR el embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada, haya depositado en la modalidad de cuenta de ahorros, corriente, ó, cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Armenia, Quindío:

BANCOLOMBIA	requerinf@bancolombia.com.co
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	embarprodpa@colpatria.com
BANCO BBVA	embargos.colombia@bbva.com
BANCO DE BOGOTÁ	emb.radica@bancoabogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	djuridica@bancoabocidente.com.co
BANCO POPULAR	embargos@bancopopular.com.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO CAJA SOCIAL (BCSC)	embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
BANCO ITAU	guillermo.acuna@itau.co
BANCO AV VILLAS	embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
BANCOOMEVA	embargosbancoomeva@coomeva.com.co
BANCO PICHINCHA	embargosbpichincha@pichincha.com.co
BANCO FINANDINA	notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
BANCAMIA	embargos@bancamia.com.co
BANCO FALABELLA	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
MIBANCO	reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co
BANCO GNB SUDAMERIS	jecortes@gnbsudameris.com.co
BANCO W	controlcumplimiento@bancow.com.co
CONFINCAFE (QUINDIO)	juridica@cofincafe.com

La anterior cautela, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad establecido en la Ley para dicho fin, así como también en el evento en que la cuenta sea producto de una pensión se abstenga de tener en cuenta la misma. Líbrese por La secretaría del juzgado, el oficio correspondiente a los correos electrónicos citados en el escrito de medidas y limítese la medida al monto de \$ 102.000.000.oo.

TERCERO: Por las costas del proceso, se resolverá en su oportunidad procesal.-

CUARTO: Notifíquesele este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en el decreto 806 del 4 de junio de 2020, o por medio de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días, para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes.

QUINTO: Se reconoce personería suficiente para actuar dentro del presente proceso al **DR. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ**, en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
17 DE FEBRERO DE 2022



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44f264d24722e122ddf750b6f6c3693463067bf4bda4ca7131de4d2d785394c**

Documento generado en 16/02/2022 11:05:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>